

27 AGO 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, \_\_\_\_\_ - A despacho del Señor Juez, el presente proceso con un memorial en el que solicitan la entrega de depósitos judiciales, sin embargo al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encuentra ninguno pendiente por entregar. Sirvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 669

RADICADO: 2014-00158-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON M.P.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

27 AGO 2020

Candelaria, \_\_\_\_\_ -

En atención al informe secretarial que antecede observa el Despacho que la parte demandante, solicita que se le entregue un depósito judicial, sin embargo advierte esta instancia que al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia se encuentra que no existen depósitos judiciales pendientes por entregar. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

**ABSTENERSE** de ordenar el pago del depósito judicial a favor de la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA  
VALLE

28 AGO 2020

En Estado No. 007 de hoy  
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE  
Secretaria.

27 AGO 2020  
CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle. A despacho este proceso con memorial que antecede suscrito por la parte actora, solicitando se requiera al pagador TESORERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA (V) para que proceda a realizar los descuentos a la señora DIGNA MIREYA SOSCUE SANCHEZ, toda vez que solo han procedido a realizar únicamente un descuento en el mes de enero de 2015 y no justifican el por qué de lo acontecido. Sírvase proveer.

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE**  
Candelaria Valle, 27 AGO 2020.

Auto interlocutorio No. 668  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE  
Demandado: DIGNA MIREYA SOSCUE SANCHEZ.  
Radicación: 76-130-40-89-001-2014-00158-00

Visto el informe que antecede y siendo una realidad lo allí expuesto, se hace necesario requerir al pagador para que se sirva proceder con los descuentos ordenados mediante auto de calenda 16 de mayo de 2016, sobre el salario que percibe la demandada DIGNA MIREYA SOSCUE SANCHEZ identificado con C.C. No. 66.875.955 como empleada de la Alcaldía Municipal de Candelaria (V).

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al pagador TESORERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA (V) para que proceda a realizar los descuentos que percibe la demandada DIGNA MIREYA SOSCUE SANCHEZ identificado con C.C. No. 66.875.955 como empleada de la Alcaldía Municipal de Candelaria (V), tal y como se dispuso en auto 16 de mayo de 2016, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Líbrense las comunicaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JESÚS ANTONIO MENA ARANGO**  
JUEZ

m.h.

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 087 de hoy notifiqué el auto anterior.  
Candelaria (V.), 28 AGO 2020

La Secretaria,  
**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE**